

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sugg», modelo Windsor 12.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 0,620; 0,812.

Marca «Sugg», modelo Victoria.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 0,696; 0,870.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

3305 RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales de calefacción tipo B, categoría III, marca «Saunier Duval», modelo base Themis AS 14, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia), CBC-0111.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Saunier Duval Diosa, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales de calefacción tipo B, categoría III, fabricadas por «Saunier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93100 y la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB/1/BI/990/004/89-1, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0111, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estas calderas es de 16,3 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Saunier Duval», modelo Themis AS 14.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 14; 14; 14.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

3306 ORDEN de 20 de enero de 1994 por la que se dispone la prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Santa Ana», inscripción número 318, comprendida en la provincia de Huelva.

Por Real Decreto 92/1991, de 25 de enero, se declaró la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de wollastonita, el área denominada «Santa Ana», comprendida en la provincia de Huelva, con el número de inscripción 318, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación a la «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima».

Las actividades desarrolladas por dicha empresa nacional en la zona de reserva «Santa Ana» y los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir los trabajos.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Santa Ana», inscripción 318, comprendida en la provincia de Huelva, establecida por Real Decreto 92/1991, de 25 de enero, conservando su misma delimitación y recurso mineral a investigar.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento anteriormente dispuesta, y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva a la «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima», la cual dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Luis María Atienza Serna.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

3307 ORDEN de 27 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1991, promovido por don Santiago Lallana García, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 1 de marzo 1991.

En el recurso contencioso-administrativo número 47/1991, interpuesto por don Santiago Lallana García, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 1 de marzo de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de 28 de septiembre de 1990, sobre reconocimiento de servicios previos, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Lallana García contra la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1990 de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía que denegó su petición de reconocimiento de servicios previos, y contra la de 1 de marzo de 1991 que desestimó el recurso de reposición

formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Ministro de Industria y Energía, por delegación (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3308 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 251/1983, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 251/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1980 y de 5 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra los actos del Registro de la Propiedad antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3309 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 983/89, promovido por «Picarn, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 983/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Picarn, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de diciembre de 1985 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Picarn, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 20 de diciembre de 1985 y la resolución de 13 de marzo de 1989, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, declarándolos conformes a derecho. Sin hacer mención a las costas procesales»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3310 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 397/91, promovido por don José Aragonés Montsant.*

En el recurso contencioso-administrativo número 397/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Aragonés Montsant, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de noviembre de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Aragonés Montsant contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de noviembre de 1989, sobre inscripción de marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3311 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 628/91, promovido por «Lozano y Martínez, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 628/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por «Lozano y Martínez, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por la entidad mercantil «Lozano y Martínez, Sociedad Anónima», contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 5 de septiembre de 1989, expediente número 1.201.519, denegando el registro de la marca mixta «La Cumbre», para la comercialización de «Frutos secos». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3312 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 470/89, promovido por «Información y Revistas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 470/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1987 y de 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con